



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00644-00
Demandante	DIEGO ARMANDO FLOREZ CEPEDA
Demandados	SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. en liquidación judicial

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez avizorado el expediente digital se observa que en auto del 25 de octubre de 2019 el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, designo curador al aquí demandado **SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.**, al encontrarse en estado de liquidación judicial, según consta en el certificado de existencia y representación legal, por lo que, al observar los trámites realizados, este despacho dejara sin efectos el auto de fecha del 25 de octubre de 2019.

Para en su lugar disponer la notificación al liquidador de la demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.**, la señora **MARTHA CECILIA SALAZAR JIMENEZ**.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y párrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a la aquí demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.**, así mismo a la liquidadora **MARTHA CECILIA SALAZAR JIMENEZ**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** macesa_44@hotmail.com, informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 25 de octubre de 2019 el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja.

TERCERO: NOTIFICAR a la aquí demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.**, así mismo a la liquidadora **MARTHA CECILIA SALAZAR JIMENEZ**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** macesa_44@hotmail.com, informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial**, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 043 de fecha 9 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a96de3440957fcfa95625bb2f581683d667ced01ed51af86386b1e8c09dcbf**

Documento generado en 08/05/2023 03:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>